

PÓLIZA N°

3001354

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2PREVISORA
SEGUROS

2 SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

SOLICITUD			CERTIFICADO DE EXPEDICIÓN			N° CERTIFICADO			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P.		
DÍA	MES	AÑO															
19	11	2021				0									NO		
TOMADOR			21531875-CONFECCIONES PAEZ S A									NIT			817.000.830-0		
DIRECCIÓN			KR 37 10 303 ED 1 P2 BG A5, YUMBO, VALLE DEL CAUCA									TELÉFONO			6933329		
ASEGURADO			21836729-MINISTERIO DEL TRABAJO QUINDIO									NIT			830.115.226-3		
DIRECCIÓN			CL 23 12 11, ARMENIA, QUINDIO									TELÉFONO			3779999		
EMITIDO EN		CALI		CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN			VIGENCIA						NÚMERO DE DÍAS		
MONEDA		Pesos				DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	DESDE AÑO	A LAS	DÍA	MES	HASTA AÑO	A LAS	
TIPO CAMBIO		1.00		8064	4	19	11	2021	16	11	2021	00:00	16	5	2022	00:00	181
CARGAR A: CONFECCIONES PAEZ S A									FORMA DE PAGO			VALOR ASEGURADO TOTAL					
									1. CONTADO			\$236,253.00					

BENEFICIARIOS:

MINISTERIO DEL TRABAJO QUINDIO

No. Amparo

Valor Asegurado

NIT: 830.115.226-3

AcumVA

Vig. Desde Vig. Hasta

Prima

1 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIO

157,502.00

SI

16/11/2021 16/05/2022

15,000.00

2 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

78,751.00

SI

16/11/2021 16/05/2022

15,000.00

CUP-003-16

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

SE GARANTIZA EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA ORDEN DE COMPRA 79792 QUE EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 1978 DE 1989, LOS EMPLEADOS DEL SECTOR OFICIAL QUE TRABAJAN AL SERVICIO DE LOS MINISTERIOS, TENDRÁN DERECHO A QUE LA ENTIDAD CON QUE LABORAN LES SUMINISTRE CADA CUATRO MESES.

SE DEJA ACLARADO EN EL PRESENTE ANEXO QUE LA PÓLIZA AMPARA EL CUMPLIMIENTO Y LA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y-O EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ASEGURADO-BENEFICIARIO:

MINISTERIO DEL TRABAJO - NIT 830.115.226

CALE 23 # 12-11 - ARMENIA - QUINDIO.

**

PAGARÈ CONFEPAEZ No. 5326348.

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA

\$*****30,000.00

GASTOS

\$*****0.00

IVA

\$*****5,700.00

TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS

\$*****35,700.00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación. Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

19/11/2021 09:53:05

Ivy Carolina f.

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS				
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
				4749	3	MUSA LTDA MUNERA SAL		

OFICINA PRINCIPAL: CALLE 57 NO. 9-07 - BOGOTÁ. LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE: EN BOGOTÁ 3487555, A NIVEL NACIONAL 018000 910 554 Y DESDE CELULAR # 345. PRESENTE SUS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS O SUGERENCIAS VÍA TELEFÓNICA, PÁGINA WEB, contactenos@previsora.gov.co, SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA O POR EL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO TELEFAX: (1) 6108161 / 6750385, defensoriaprevisora@ustarizabogados.com

- ORIGINAL -

SISE-U-001-7

PÓLIZA N°

3001354

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2PREVISORA
SEGUROS

2 SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

SOLICITUD			CERTIFICADO DE EXPEDICIÓN			N° CERTIFICADO			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P.		
DÍA	MES	AÑO				0									NO		
TOMADOR 21531875-CONFECCIONES PAEZ S A			DIRECCIÓN KR 37 10 303 ED 1 P2 BG A5, YUMBO, VALLE DEL CAUCA									NIT 817.000.830-0					
DIRECCIÓN												TELÉFONO 6933329					
ASEGURADO 21836729-MINISTERIO DEL TRABAJO QUINDIO			DIRECCIÓN CL 23 12 11, ARMENIA, QUINDIO									NIT 830.115.226-3					
DIRECCIÓN												TELÉFONO 3779999					
EMITIDO EN		CALI		CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN			VIGENCIA						NÚMERO DE DÍAS		
MONEDA		Pesos				DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	DESDE AÑO	A LAS	DÍA	MES	HASTA AÑO	A LAS	
TIPO CAMBIO		1.00		8064	4	19	11	2021	16	11	2021	00:00	16	5	2022	00:00	181
CARGAR A: CONFECCIONES PAEZ S A									FORMA DE PAGO			VALOR ASEGURADO TOTAL					
									1. CONTADO			\$236,253.00					

BENEFICIARIOS:

MINISTERIO DEL TRABAJO QUINDIO

No. Amparo

Valor Asegurado

NIT:

830.115.226-3

AcumVA

Vig. Desde Vig. Hasta

Prima

1 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIO

157,502.00

SI

16/11/2021 16/05/2022

15,000.00

2 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

78,751.00

SI

16/11/2021 16/05/2022

15,000.00

CUP-003-16

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

SE GARANTIZA EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA ORDEN DE COMPRA 79792 QUE EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 1978 DE 1989, LOS EMPLEADOS DEL SECTOR OFICIAL QUE TRABAJAN AL SERVICIO DE LOS MINISTERIOS, TENDRÁN DERECHO A QUE LA ENTIDAD CON QUE LABORAN LES SUMINISTRE CADA CUATRO MESES.

SE DEJA ACLARADO EN EL PRESENTE ANEXO QUE LA PÓLIZA AMPARA EL CUMPLIMIENTO Y LA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y-O EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ASEGURADO-BENEFICIARIO:

MINISTERIO DEL TRABAJO - NIT 830.115.226

CALE 23 # 12-11 - ARMENIA - QUINDIO.

**

PAGARÈ CONFEPAEZ No. 5326348.

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA

\$*****30,000.00

GASTOS

\$*****0.00

IVA

\$*****5,700.00

TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS

\$*****35,700.00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.

Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DJR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

19/11/2021 09:53:05

Ivy Carolina f.

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	% COMISIÓN
				4749	3	MUSA LTDA MUNERA SAL	

IDENTIFICACION DEL PAGO



POLIZA No. 3001354

CERTIFICADO No. 0

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

LLAME GRATIS: EN BOGOTA AL 3487555, Y FUERA DE BOGOTA AL 018000910554

Ramo
CUMPLIMIENTO

Sucursal
CALI

Valor Prima	Valor IVA	Tomador
\$30,000.00	\$5,700.00	101746335-CONFECCIONES PAEZ S A

F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA	F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA
19/11/2021	\$*****0.00	\$*****30,000.00	\$*****5,700.00				

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el Artículo 1068 " la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato"

SISE-CAR-010-1

CONVENIO DE PAGO: 1. CONTADO



LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y CONFECCIONES PAEZ S A

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 1066 del Código de Comercio, las partes de común acuerdo establecen que las primas, impuestos a las ventas y gastos que se causen por concepto de expedición de las pólizas que se relacionan en este documento por valor total \$35700.00

Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.	Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.
1	19/11/2021	\$*****0.00	\$*****30,000.00	\$*****5,700.00					

La mora en el pago de cualquiera de las presentes cuotas, producirá la terminación automática del contrato de seguros, a partir de la fecha en que éste se presente, y dará derecho a la Aseguradora al cobro de las primas devengadas y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

El presente anexo forma parte integral de las siguientes pólizas :

POLIZA	RAMO	CERTIFICADO	VALOR ASEGURADO
3001354	CUMPLIMIENTO	0	\$236,253.00

En constancia se firma el presente documento en la ciudad de CALI a los 19 días del mes de noviembre de 2021

AUTORIZACION PARA CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

El tomador o asegurado autoriza expresamente a la COMPAÑÍA, para consultar las bases de datos o centrales de riesgo relativas al manejo financiero y al cumplimiento de obligaciones crediticias, que permitan un conocimiento adecuado del tomador, así como para reportar a dichas bases de datos los aspectos que la compañía considere pertinentes en relación con el contrato de seguros al que accede la presente cláusula.

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el artículo 1068 "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato".

SISE-CAR-009-2